

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL INFORME PRESENTADO POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN CORRECTOR PARA LA REVISIÓN DEL GASTO DECLARADO A FEADER DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA FORESTAL PREVISTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 1 DE JULIO DE 2014 POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN Y POR EL ORGANISMO PAGADOR DE ANDALUCÍA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA 2013 EN RELACIÓN CON EL FEADER, Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO (CE) nº 885/2006.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, la autoridad competente para otorgar y revocar la autorización al organismo pagador de dichos fondos, así como para llevar a cabo las demás tareas que le asigna el citado Reglamento, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El citado Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, dispone en su artículo 2.1 que la autoridad competente supervisará de manera continua al organismo pagador, principalmente basándose en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación, comunicando cada tres años por escrito a la Comisión los resultados de su supervisión y si el mismo sigue cumpliendo los criterios de autorización.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha de 24 de octubre de 2006, (BOJA nº 209 de 27 de octubre de 2006), se designó y autorizó a la entonces Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los Fondos Europeos Agrícolas. Este acuerdo fue desarrollado mediante Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 39 de 22 de febrero de 2007). Posteriormente mediante Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se crea la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que asume las competencias hasta entonces asignadas a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En este mismo Acuerdo de 24 de octubre de 2006 y el citado Decreto 38/2007, de 13 de febrero, se designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación y en tal sentido se reproduce en el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que dispone en su artículo 18.2 que la

Intervención General de la Junta de Andalucía, tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2014, se acordó, por una parte, que se revisara el cumplimiento de los criterios de autorización del Organismo Pagador respecto a FEADER, y por otra, que el Organismo Pagador de Andalucía llevara a cabo la revisión del gasto autorizado y declarado en la cuenta FEADER del ejercicio financiero 2013 de actuaciones en materia forestal de las medidas 223, 226 y 227 y que esta revisión fuera evaluada por el Organismo de Certificación. Asimismo se acordó que el Organismo Pagador adoptara como medida cautelar la interrupción de los pagos de las actuaciones afectadas hasta la evaluación con resultado favorable del Organismo de Certificación. Esta medida cautelar ya había sido adoptada por el Organismo Pagador en diciembre de 2013 y comunicada a la Comisión mediante Mención Complementaria a la Declaración de Fiabilidad del ejercicio financiero 2013 con fecha 20 de enero de 2014.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2014, se acordó modificar el apartado 4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2014 al que se hace referencia en el párrafo anterior para establecer dos fases de revisión del gasto por el Organismo Pagador, una primera que contemplaría los expedientes seleccionados por el Organismo de Certificación en el informe de certificación de la cuenta 2013 y una segunda fase para el resto del gasto declarado objeto de la revisión acordada.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014 se ha acordado declarar que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sigue cumpliendo los criterios de autorización establecidos para ser Organismo Pagador de los gastos financiados con cargo a FEADER.

Con respecto a la revisión del gasto acordada el 1 de julio de 2014, por parte del Organismo de Certificación se ha elaborado un informe por el que se evalúa la primera fase de la revisión efectuada por el Organismo Pagador.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.23 y 46 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 24 de octubre y como autoridad competente de esta Comunidad Autónoma para la designación del organismo pagador de los fondos europeos agrícolas, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2014,

ACUERDA

1. Darse por enterado del informe de 19 de diciembre de 2014 emitido por el Organismo de Certificación según el cual:
 - a) El Organismo Pagador ha llevado a cabo la revisión de la primera fase del gasto declarado de las actuaciones en materia forestal de las medidas 223, 226 y 227 de forma coherente con el Plan corrector para las actuaciones directas con medios propios y Regla 4, de 28 de abril de 2014.,
 - b) El Organismo Pagador deberá tener en cuenta las recomendaciones y constataciones efectuadas en este informe.

2. Que el Organismo Pagador lleve a cabo la segunda fase de la revisión del gasto declarado de las actuaciones en materia forestal de las medidas 223, 226, 227. Esta revisión deberá finalizar antes del 28 de febrero de 2015 y estar evaluada por el Organo de Certificación antes del 31 de marzo de 2015, a fin de conocer el valor del error cierto y trasladar su resultado a la Comisión Europea.
3. Que el Organismo Pagador, levante la medida cautelar de la interrupción de los pagos de las actuaciones de las medidas afectadas prevista en el acuerdo de 1 de julio de 2014, por considerar que se da por cumplido el objeto que dio lugar a la adopción de esta medida.
4. Comunicar a la Comisión Europea el presente Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 2.4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión. Asimismo, se comunicará al Fondo Español de Garantía Agraria como Organismo de Coordinación.

Sevilla, a 23 diciembre de 2014

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Manuel Jiménez Barrios
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA